

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente **41001-31-05-003-2019-00103-01**

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la condena en costas impuesta al desatar la Sala los recursos de apelación contra la sentencia de primera instancia, conforme el numeral 1° del artículo 365 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho la suma de **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL MOMENTO DE SU PAGO** a cargo de la entidad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y en favor de la demandante.

De otro lado, en amparo del artículo 114 del C.G.P. por expresa autorización del precepto 145 del C.P.T.S.S, se **ORDENA** que por conducto de la Secretaría de la Sala se reproduzcan y remitan, copia de las piezas procesales solicitadas por el abogado CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a través de escrito remitido vía correo electrónico el 17 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a540b390ef095fd29dba7e127b4f14dd97abc301a5e786584638916f0b
531cb

Documento generado en 29/09/2021 02:58:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>